Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 25 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allega solicitud de continuar con el proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, con posterioridad al levantamiento de los términos judiciales, las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció, además, en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones.

Ahora, seria del caso entrar a resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia proferida en el presente proceso, según lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, sino fuera porque el Despacho considera necesario realizar la compensación de este trámite para abonarlo como PROCESO EJECUTIVO, y así generarle nuevo número de radicado.

Por tal motivo, la suscrita Juez ordena que por Secretaría se adelante la gestión ante el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los juzgados de esta ciudad, con el fin de que sea abonado a este Despacho como proceso ejecutivo de única instancia.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO **n° 33** del 4 de mayo de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a232ab254ded5fa31113a89ac57399ff3321d43a0cb17c098ad0a423e674576d**
Documento generado en 03/05/2021 02:40:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica